

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR EL

USO DEL EDIFICIO MUNICIPAL PARA PARADA DE SEMENTALES.

Artículo 1.- De conformidad con cuanto prevé el artículo 177, en relación al artículo 41.a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este municipio establece el precio público por el **uso del edificio municipal para Parada de Sementales**, según se especifica en la tarifa que se regirá por esta Ordenanza.

Artículo 2.- El objeto de esta exacción lo constituye el uso del edificio municipal, donde tiene lugar la cubrición de animales por la Parada de Sementales del Ejército.

Artículo 3.- Obligación de contribuir:

1.- Hecho imponible.- Está constituido por la utilización del edificio municipal para la cubrición de animales por la Parada de Sementales del Ejército.

2.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio a instancia del interesado, que tiene lugar, en el edificio municipal, ubicado en la calle Urbión.

3.- Sujeto pasivo.- Las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 4.- La base de esta exacción está constituida por el número de animales a los que se cubre.

Artículo 5.- La cuantía del precio público se regula según la siguiente

T A R I F A

CONCEPTO: por cada animal que se cubra..... 20,00 €

ADMINISTRACIÓN Y COBRO.

Artículo 6.- Las cuotas exigibles por esta Ordenanza y el pago de las mismas se efectuará en la Caja Municipal por el solicitante del servicio de

cubrición, que no podrá ser prestado, si no aporta el justificante municipal del pago del precio público.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 7.- En todo lo que hace referencia a infracciones tributarias, así como en relación a sanciones que puedan imponerse en cada caso se estará a cuanto disponen los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

VIGENCIA.-

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada en su integridad y se mantendrá vigente hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su derogación o modificación.

NOTA ADICIONAL.- Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 7 de noviembre de 1.996; modificada por acuerdo de fecha 12 de abril de 2.005, nuevamente modificada por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2009.